

RESOLUCIÓN No. 0553 DEL 30 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 0518 DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

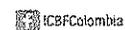
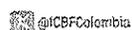
Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0553 DEL 30 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 0518 DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

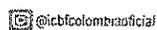
Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805020621-1**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LAFUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la **Resolución No. 526 de 14 de marzo de 2011**.

Que mediante radicado **202460500000113772** del 21 de junio del 2024 la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT **805020621-1** a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.275.044**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Internación en Medio Semicerrado**, ubicada en la sede operativa ubicada en la **Carrera 24A # 6 - 58 Barrio El Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que mediante **resolución No. 0518 del 17 de julio de 2024**, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el termino de **dos (02) años**, en la sede operativa ubicada en la **Carrera 24A # 6 - 58 Barrio El Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali**,

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0553 DEL 30 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 0518 DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

Departamento del Valle del Cauca, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad Internación en Medio Semicerrado; la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que revisada la resolución No. 0518 del 17 de julio del 2024 de manera posterior a su notificación se observa que existe un error en el encabezado la citada resolución indicando que **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS”**, siendo este un error de transcripción, ya que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, que fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019 indica que a estas se le denominan licencias bienales como se encuentra en el cuerpo y la parte resolutive de la misma resolución.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo y en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: aclarar el encabezado de la licencia otorgada mediante la resolución No. 0518 del 17 de julio de 2024, indicando que el texto correcto es **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la resolución No. 0518 del 17 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio la presente Resolución al Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciendo le saber que contra la misma no procede recurso alguno.

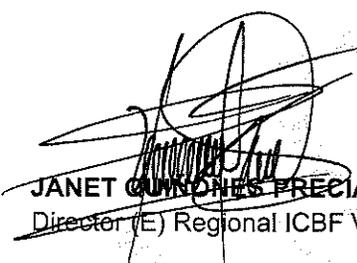
RESOLUCIÓN No. 0553 DEL 30 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 0518 DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. – La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 JUL 2024


JANET QUINONES PRECIADO
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		30/07/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2024 10:41 p. m.
Para: SulamitaKaimrl@crecefamilia.org; SIGE EJE CALIDAD CRECE FAMILIA;
valleinternadorajvillapaz@crecefamilia.org
Asunto: UTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA aclara un error de digitación en encabezado.

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No. 0553 del 30 de julio de 2024**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Enviado el: viernes, 2 de agosto de 2024 11:06 a. m.
Para: SIGE EJE CALIDAD CRECE FAMILIA; valleinternadorajvillapaz@crecefamilia.org; SulamitaKaimrl@crecefamilia.org
Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - resolución No. 0553 del 30 de julio de 2024
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN 0553 del 30 de julio de 2024.pdf

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **02 de agosto de 2024**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la resolución **No. 0553 del 30 de julio de 2024**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Conta la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y quedara ejecutoriada el día hábil siguiente esta notificación.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Santiago de Cali, 2 de agosto del 2024

Doctor
Guillermo Alonso Idárraga Castillo
Profesional Universitario – Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la **resolución No. 0553 del 30 de julio de 2024**.

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0553 DEL 30 DE JULIO DE 2024

En Santiago de Cali el **05 de agosto del 2024**, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0553 del 30 de julio de 2024** por medio de la cual se aclara licencia de funcionamiento No. 0518 de fecha 17 de julio del 2024 por medio de la cual se otorgó licencia bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, La cual fue notificada de manera electrónica el día **02 de agosto del 2024**, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **05 de agosto del 2024**, por agotamiento administrativo.

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080